

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 26 de abril de 2022**

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

*portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)

**Que,** mediante el Manual del Subproceso Reformas al Plan Anual de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Planificación en mayo de 2021 que en su parte pertinente establece: “... Reforma al Plan Anual de Contratación: corresponde al Cambio o modificación que solicita la unidad requirente del plan anual de contratación, mediante resolución motivada debidamente oficializada por el sistema de gestión documental Quipux.

Los tipos de Reforma al Plan Anual de Contratación son:

- Reforma de disminución, incremento o ambas en el caso que afecte al monto planificado
- Reforma de modificación en el caso de cambio CPC, Cuatrimestre y tipo de procedimiento de contratación.

Disposiciones Generales: La unidad requirente debe solicitar una reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) por los siguientes casos:

- Cambio de precios unitarios y/o totales
- Aumento o disminución de presupuesto referencial
- Cambio de cantidad.
- Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación.
- Cambio en el tipo de adquisición
- Cambio de CPC.
- Cambio de tipo de procedimiento de contratación
- Cambio en el cuatrimestre programado de contratación.
- Cambio de código y/o nombre de partidas presupuestarias

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

La unidad requirente debe asignar un solo cuatrimestre de ejecución en cada uno de los objetos de contratación, que constan en la reforma al PAC, a excepción de las compras por catálogo electrónico. Con la finalidad de garantizar que los valores a ser reformados estén acorde a los precios de mercado, toda reforma al PAC ocasionada por el aumento o disminución del presupuesto referencial, debe alinearse a los documentos derivados de la Gestión Preparatoria: Informe de justificación de la necesidad, Estudio de Mercado e Informe de Factibilidad (de ser el caso). La unidad requirente es la encargada de solicitar saldos presupuestarios al área Financiera, por lo que debe contar con los recursos disponibles en las partidas presupuestarias que intervienen en la reforma, y requerir la reforma o modificación presupuestaria con anticipación, de ser el caso. La solicitud de reforma al PAC, debe cumplir con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Directivo vigentes referentes a la restricción de gastos, así como también la resolución de aprobación del Presupuesto Anual Consolidado del IESS...”

**Que,** conforme a los Lineamientos técnicos para el proceso de Selección de Dispositivos Médicos y Medicamentos en los Establecimientos de Salud de la Red Interna del IESS y a las disposiciones socializadas mediante Memorando Nro. IESS-CNDM-2021-1081-M se procedió a la Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2022; la misma que estuvo sujeta a los techos y directrices presupuestarias emitidas para este efecto.

**Que,** Mediante Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-CNDM-2021-10-384-PROG.DM 2022 La Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Provisión de Servicios de Salud informa que “...Conforme la Selección y Programación de Dispositivos Médicos 2022 remitida por el Establecimiento de Salud con evaluación de pertinencia técnica favorable requiere un presupuesto proyectado por un valor de USD \$ 7.825.372,97; (Siete millones ochocientos veinte y cinco mil trescientos setenta y dos con 97/100 Dólares Americanos) sin embargo, la asignación de recursos queda a criterio de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, de acuerdo a los lineamientos emitidos por las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar...”

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “ *Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2022 (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución No IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

*Plan Anual de Contratación 2022*, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “**Art. 9.-** *Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..*”;

**Que**, mediante Informe de Necesidad Nro. SGSH-2022-0004 de fecha 04 de marzo de 2022, el Dr. Santiago Javier Echeverría Villacis – Subdirector de Gestión y Servicios Hospitalarios, a esa fecha, aprobó el requerimiento para la “Adquisición de Mantas Térmicas para calentamiento intraoperatorio adulto y pediátrico para el Hospital General del Sur de Quito”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CICP-2022-0306-M de 05 de abril de 2022, la Ing. María Eugenia Miele Avilés – Coordinadora Institucional de Presupuesto y Contabilidad del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de la partida que interviene en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0021-2022-HG-SQ-GG;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 0021-2022-HG-SQ-GG de 12 de abril de 2022 la Espc. Ana Cecilia Garcés Toro – Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del Día del Hospital General del Sur de Quito señala que: “*(...) El Hospital General del Sur de Quito, se caracteriza por proporcionar a nuestros pacientes una atención integral con marcado profesionalismo, calidad y excelencia; a fin de satisfacer sus necesidades en cuanto a diagnóstico, tratamiento, seguridad y continuidad de cuidados, así como también para mejorar su calidad de vida y recuperar su salud física. El objetivo de la indumentaria de quirófano es proporcionar barreras eficaces que eviten la diseminación de microorganismos hacia el paciente. Al mismo tiempo, tales barreras protegen al personal de los pacientes infectados. Estas barreras impiden la contaminación de la herida quirúrgica y del campo estéril por el contacto directo con el cuerpo. En el ámbito médico se requieren diferentes instrumentos para llevar a cabo una labor exitosa, por lo que se hace uso diversos materiales permitan desarrollar sus habilidades a su máximo potencial, por este motivo se requiere tener a la mano dispositivos descartables de los cuales los más importantes son: Manta para calentamiento intraoperatorio. - Se*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

*considera necesaria la adquisición de mantas térmicas para calentamiento intraoperatorio Adulto y pediátrico, ya que los pacientes sometidos a anestesia general o regional no pueden regular su temperatura corporal. La temperatura central del cuerpo descende casi 1,6°C en la primera hora tras la inducción de anestesia, aumentando los riesgos asociados a la hipotermia no intencionada con mayores tasas de mortalidad, mayores estancias hospitalarias y un aumento de las infecciones de heridas. La anestesia y el procedimiento quirúrgico causan alteraciones térmicas ostensivas y la hipotermia puede causar complicaciones cardiovasculares, disturbios de la coagulación, alteraciones inmunológicas, hidroelectrolíticas, además de reducir el metabolismo de fármacos aumentando el periodo de recuperación post-anestésica (RPA); por lo tanto, las iniciativas sanitarias de todo el mundo citan el mantenimiento de la normo-termia perioperatoria como un factor clave en la reducción de las tasas de infecciones en los quirófanos. El calentamiento por aire forzado de las mantas térmicas es un método simple y rentable para evitar la hipotermia y sus complicaciones. Podemos concluir que los dispositivos antes mencionados, se utilizan en todas las cirugías que se encuentran en la cartera de servicios de la institución, por lo que son dispositivos indispensables para las actividades que se realizan en el área de Centro Quirúrgico. Desde el mes de febrero del presente año, como plan de reactivación del área se realizó la apertura de 4 quirófanos de 12 horas para cirugías programadas y 1 quirófano las 24 horas para emergencias con el fin de satisfacer las necesidades de la Institución, para los pacientes que ameriten una resolución a su patología brindando de esta forma un servicio de calidad y seguridad a los afiliados y/o beneficiarios en general, se hace necesaria la Adquisición de Mantas Térmicas para calentamiento Intraoperatorio adulto y pediátrico para el Hospital General del Sur de Quito. (...)*"; por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1469-M de 25 de abril de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación y montos detallados en el cuadro “Disminuir” de la presente resolución **reduciendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$161.349,30 (Ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y nueve con 30/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1469-M de 25 de abril de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Incrementar” y “Modificar” de la presente resolución **aumentando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$223.837,60 (Doscientos veinte y tres mil ochocientos treinta y siete con 60/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1469-M de 25 de abril de 2022, la

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0021-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### Resuelve:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico, especificaciones técnicas y estudio de mercado remitidos, mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad de la Espc. Ana Cecilia Garcés Toro – Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del Día del Hospital General del Sur de Quito;

### Modificar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO o DISMINUCIÓN DE PAC
33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	1	unidad	233	17,00	3.961,00	33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	23	unidad	233	28,35	6.596,55	59.984,55
33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	1	unidad	495	20,00	9.900,00	33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	23	unidad	495	26,25	12.961,75	3.061,75
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>62.488,30</b>

### Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	1	unidad	233	28,35	6.596,55	33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	23	unidad	0	0,00	0,00	148.355,55
33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	1	unidad	495	26,25	12.961,75	33826	Dispositivos de Manita sónica para Médicos de Internamiento, General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	23	unidad	0	0,00	0,00	12.961,75
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>																				<b>161.349,30</b>

### Incrementar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33826	Adquisición de insumos químicos para calentamiento de agua y pedicura para el Hospital General del Sur de Quito	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	1	unidad	1	161.349,30	161.349,30	33826	Adquisición de insumos químicos para calentamiento de agua y pedicura para el Hospital General del Sur de Quito	Bien	Subasta Inversa Electrónica	32901092	23	unidad	1	161.349,30	161.349,30	161.349,30
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>161.349,30</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 26 de abril de 2022**

institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [eduardo.tamayo@iess.gob.ec](mailto:eduardo.tamayo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
**Comuníquese y Publíquese.**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Franklin Ernesto Chiluisa Martinez  
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO, ENCARGADO**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2022-1469-M

Anexos:

- informe\_reforma\_pac\_0021\_13-04-2022-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Especialista

Ana Cecilia Garces Toro

**Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del día, Hospital General del Sur de Quito.**

Señor

Ronald Danilo Silverio Garcia

**Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS Quito Sur**

Señora Magíster

María Fernanda Cortez Onofa

**Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito**

hg